

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 664/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 664/11

Sucre, 7 de Septiembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-266 de 29 de agosto de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho N° 0893 de 26 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 219/11 "Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 N° 506/2011 de 14 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, con un Precio Referencial de Bs. 179.953, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 076/2011 de 01 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 01 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 209/11, CUCE: 11-1101-00-260161-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 179.953,00.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 223/11 de 04 de agosto de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) proponente interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 320/11 de fecha 8 de agosto y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, con un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 178.852,00) a la Empresa Constructora DISMAT S.R.L., con un plazo de entrega de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 08 de julio de 2011, con Prev. Nr.º 09578, Categoría Programática 32 0004 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 345 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos" con un total autorizado de Bs. 180.000 00.- (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo chipa" D-6**, consiste en la adquisición de tuberías y accesorios para la distribución de agua a la comunidad de Sonqo Chipa, con el objetivo de dotar de agua potable, que en la actualidad cuenta con tres tanques de almacenamiento y se requiere la línea de distribución de la red principal. La comunidad, como contraparte, ejecutará la excavación y tendido de la tubería, para este modo mejorar la calidad de vida de todos los pobladores de la comunidad. El proyecto comprende la Adquisición de tuberías de PVC E-40 con los diámetros de 2", 1 ½" y 1"; la adquisición de limpiador y pegamento para PVC, para la buena colocación de las tuberías y la adquisición de accesorios para la instalación de cámaras de inspección.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3
RM 664/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 219/11** para la ejecución del proyecto **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 061 a fs. 136
Certificación Presupuestaria a fs. 054
Especificaciones Técnicas a fs. 015
Certificación de Uso del Suelo a fs. 043
Descripción del Proyecto a fs. 049
Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA a fs. 277
Número de Identificación Tributaria a fs. 278
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 225
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 275
Poder de representante Legal a fs. 272
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 273

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, el proyecto **"Adquisición Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 055
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 059
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 060
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 137
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 139
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 247
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 255
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 249
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 256
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 245
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 140 a fs. 244

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 2 (**Salud**), inc.xii, que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para: **"Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, INCLUYE MATERIALES, equipamiento y promoción"**.

Que, el Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso **g) Eficiencia**.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados **OPORTUNAMENTE** en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso **h) Equidad**.- Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin restricciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios; inciso **i) Libre Participación**.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, **CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD**.

Que, el Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de partes. Se procederá a la **EVALUACION** aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, de la revisión del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del Gobierno Municipal de Sucre COMPATIBILIZADO y APROBADO por el Órgano Rector con el D.S. 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, se puede establecer que **no existe de manera específica que necesariamente debe adjudicarse cuando se presente un solo proponente en las Convocatorias públicas**.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 664/11

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 219/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Isidoro García Carballo, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Coordinador General** respectivamente y la empresa **DISMAT S.R.L.** representado legalmente por el Sr. Luis Alberto López Galarza, por un importe total de **Bs. 178.852,- (Bolivianos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 00/100)** con un plazo de entrega de 15 (Quince) días calendario para adquisición: **Adquisición de Tuberías y Accesorios Distribución de Agua Potable Sonqo Chipa" D-6**, por INCUMPLIMIENTO al Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS que establece: **g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios**, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) **Libre Participación.-** Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, **con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.**

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que las Unidades Dependientes del Ejecutivo tomen las acciones oportunas con el objetivo de que los Procesos de Contratación en la gestión 2011 sea en estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y aplicación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Aprobado para la gestión 2011, sean las mismas previo cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales y de esta forma evitar retrasos en la Ejecución de Proyectos y Actividades programados en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2011.

Art. 3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

